

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2007

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'Rivero, Humberto Juan c/ PAMI - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados'; B.923.XLIII 'Bombicino, Dante Carlos y otros c/ PAMI - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados' y M.1052.XLIII 'Merlino, Luis Alberto y otros c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la apelante ha cumplido en forma deficiente con los recaudos previstos en el art. 7°, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las quejas. Hágase saber y archívense. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NO-LASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA